

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de las subvenciones destinadas a proyectos agrupados de comercio exterior a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria 2018 de las subvenciones destinadas al Programa de proyectos agrupados a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden DEI/15/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a proyectos agrupados de comercio exterior a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 28/2018, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

- a) Beneficiarios: Para la presente convocatoria 2018 quedan excluidas las actividades de hostelería, inmobiliaria, alquiler, intermediarios financieros, construcción y promoción de edificios.
- b) Serán subvencionables todas las actuaciones previstas en ambos programas: Programa para grupos de promoción internacional y Programa para consorcios de exportación.
- c) Es requisito imprescindible que en el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionables participen al menos dos empresas integrantes del grupo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0200605
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan	13/04/2018 11:28:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3C00S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			13/04/2018 11:28:08



promoción internacional, y en el caso de consorcios de exportación, el propio consorcio y/o al menos dos empresas integrantes del mismo.

d) Deberán desarrollarse un mínimo de dos actuaciones subvencionables por proyecto.

e) La inversión mínima subvencionable para proyectos agrupados de comercio exterior a través de grupos de promoción internacional o consorcios de exportación será de 10.000,00 euros.

No se establecen importes de inversión máxima subvencionable.

f) El importe máximo de la subvención para la actuación de actividades publicitarias conjuntas en medios de comunicación no nacionales será de 25.000,00 euros (artículo 9 de la Orden reguladora).

g) El importe máximo de la subvención para la actuación de registro de marcas en el extranjero será de 18.000,00 euros (artículo 12 de la Orden reguladora).

h) Sólo se subvencionarán las páginas web que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE139803:2012 (artículo 14 de la Orden reguladora).

i) Se subvencionarán un máximo de seis visitas en ferias en el exterior por grupo de promoción y/o consorcio y año. No se establece limitación en el número de países (artículo 16 de la Orden reguladora). Las empresas beneficiarias deberán presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa/consorcio.

j) Se subvencionarán un máximo de ocho viajes de prospección comercial por grupo de promoción y/o consorcio y año. No se establece limitación en el número de países (artículo 17 de la Orden reguladora). Las empresas beneficiarias deberán presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa/consorcio.

k) Se subvencionarán un máximo de seis misiones inversas por grupo de promoción y/o consorcio y año. Sólo se admitirán 4 bolsas de viaje como máximo por cada misión inversa (artículo 18 de la Orden reguladora). Las empresas beneficiarias deberán presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa/consorcio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0200605
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan			13/04/2018 11:28:06
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			13/04/2018 11:28:08



l) Se subvencionarán un máximo de 3 misiones comerciales realizadas con Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (artículo 19 de la Orden reguladora). La empresa beneficiaria deberá presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa/consorcio.

m) El importe total máximo de la subvención será de 100.000,00 euros.

n) El periodo máximo subvencionable para las actuaciones subvencionables del artículo 22 de la Orden reguladora será de tres años a contar desde el primer año de actividad del consorcio.

o) Para la actuación contratación de la gerencia o personal de internacionalización del consorcio (artículo 25 de la Orden reguladora) se establece, que la retribución deberá ser como mínimo la equivalente a 2,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Para su justificación deberá aportarse el contrato de trabajo debidamente registrado en el INEM, relación de costes de contratación según modelo facilitado, las nóminas y extractos bancarios correspondientes al periodo subvencionable, modelo 190 completo, modelos 110/111 con sus correspondientes pagos y declaración responsable que certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante ni presenta relación por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

p) En el caso de las actuaciones de exposición en ferias fuera del territorio nacional y/o exposición en ferias de carácter internacional en territorio nacional previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden reguladora, regirán las siguientes reglas:

- No se subvencionarán las participaciones en ferias que hayan subvencionado otros organismos salvo que puedan presentar certificado de subvención percibida donde figure el porcentaje de subvención asignado, conceptos subvencionados, importes subvencionables, cuantía de subvención percibida y reglamento comunitario al que se acoge la ayuda, sin perjuicio de las reglas de acumulación previstas en el artículo 36.2 de la Orden reguladora.

- Tampoco serán subvencionables las ferias cuyo único gasto subvencionable sea el coste de viaje del personal de la empresa y/o persona que participe en un proyecto tutorizado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, salvo las ferias fuera del territorio nacional o de carácter internacional en territorio nacional llevadas a cabo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0200605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan	13/04/2018 11:28:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				13/04/2018 11:28:08



por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja o por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- En el caso de que para el mismo gasto subvencionable se obtenga otras ayudas de minimis otorgadas directa o indirectamente por ICEX, la intensidad máxima del total de las ayudas no superará el 70% de los costes subvencionables por feria, sin perjuicio de las reglas de acumulación mencionadas en el artículo 36.2 de la Orden reguladora.

- Estas subvenciones no podrán complementar las ayudas gestionadas y concedidas a través de convenios de colaboración suscritos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Organismos Intermedios para la misma finalidad, aun cuando los conceptos subvencionables sean diferentes.

q) Beneficios: Para la presente convocatoria la intensidad de la ayuda será la siguiente:

- Para grupos de promoción internacional: 50% salvo para la participación en las ferias Momad, Sicur y Fitur Moda que será del 10%.

- Para consorcios: las actuaciones de promoción (artículo 5 de la Orden reguladora) el 60%, salvo para la participación en las ferias Momad, Sicur y Fitur Moda que será siempre del 10%; las actuaciones específicas del consorcio (artículo 22 de la Orden reguladora): el primer año de actividad el 60%, el segundo año el 50% y el tercer año el 40%.

La gerencia o personal de internacionalización del consorcio será subvencionada por un periodo máximo de 12 meses desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2018, con un importe máximo de subvención de 26.000,00 euros contemplando únicamente el salario bruto (no se considera subvencionable los importes relativos al pago correspondiente a la Seguridad Social a cargo del empleador y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Orden reguladora.

A partir del tercer año el consorcio no recibirá ayuda por los conceptos recogidos en el artículo 22 de la Orden reguladora.

r) El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo de la presente convocatoria.

s) Sólo podrán realizarse pagos fraccionados a favor de los consorcios de exportación, admitiéndose un único pago fraccionado una vez ejecutado el 50% del presupuesto aprobado en los términos y condiciones recogidos en el artículo 47.3 de la Orden

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0200605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan		13/04/2018 11:28:06
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3C00S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		13/04/2018 11:28:08



reguladora.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 300.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

Primer periodo: 281.000,00 euros

	<u>Importe 2018</u>	<u>Importe 2019</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
Minimis	159.000,00 euros	120.000,00 euros	19.50.4215.771.00
Minimis pesca	1.000,00 euros	1.000,00 euros	19.50.4215.771.00

Segundo periodo: 19.000,00 euros

	<u>Importe 2018</u>	<u>Importe 2019</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
Minimis	0,00 euros	18.000,00 euros	19.50.4215.771.00
Minimis pesca	0,00 euros	1.000,00 euros	19.50.4215.771.00

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes al primer periodo establecido, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al segundo periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

Será de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2018 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de 26 de marzo de 2018, por la que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvención:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0200605
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan	13/04/2018 11:28:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			13/04/2018 11:28:08



5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerio de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0200605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan	13/04/2018 11:28:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				13/04/2018 11:28:08



demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer período: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 15 de junio de 2018.

Segundo y último período: del 16 de junio de 2018 al 28 de septiembre de 2018.

Un vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0200605
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan		13/04/2018 11:28:06
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3C00S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		13/04/2018 11:28:08



7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0200605
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan		13/04/2018 11:28:06
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		13/04/2018 11:28:08



8. Plazo de justificación:

El plazo máximo y único para la realización de las actuaciones subvencionables y para la emisión de los justificantes de gastos será hasta el 31 de diciembre de 2018. El plazo concreto para la justificación de la inversión se fijará en la resolución de concesión.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador.

Serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la actuación tenga lugar dentro del ejercicio en el que se formule la misma. Se exceptúan los gastos de Contratación de asesoramiento externo especializado para la realización de estudios de viabilidad (artículo 23 de la Orden reguladora) y los gastos de constitución (artículo 24 de la Orden reguladora) en cuyo caso serán subvencionables los gastos ocasionados durante el año de presentación de la solicitud y los del año inmediatamente anterior.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0200605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan	13/04/2018 11:28:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				13/04/2018 11:28:08



ANEXO

Los siguientes importes son los que se considerarán como **inversión** de una bolsa de viaje:

Albania	1.694	Filipinas	2.934	Mozambique	2.233
Alemania	1.278	Finlandia	1.474	Namibia	2.542
Andorra	600	Francia	1.161	Nepal	2.394
Angola	2.577	Gabón	2.320	Nicaragua	2.320
Arabia Saudí	2.074	Georgia	1.890	Nigeria	1.927
Argelia	1.086	Ghana	2.002	Noruega	1.388
Argentina	2.614	Grecia	1.425	Nueva Zelanda	2.614
Armenia	2.112	Guatemala	1.927	Omán	2.357
Australia	2.614	Guinea-Bissau	1.780	Pakistán	2.161
Austria	1.425	Guinea (Conakry)	1.927	Panamá	2.271
Azerbaiyán	2.112	Guinea Ecuatorial	2.074	Paraguay	2.614
Bangladesh	2.394	Holanda	1.240	Perú	2.542
Bélgica	1.240	Honduras	2.271	Polonia	1.425
Bielorrusia	1.890	Hungría	1.511	Portugal	972
Bolivia	2.542	India	2.394	Puerto Rico	2.037
Bosnia-Herzegovina	1.806	Indonesia	2.934	Qatar	2.233
Bostwana	2.848	Irán	2.233	Reino Unido	1.278
Brasil	2.394	Iraq	1.927	República Centroafricana	2.320
Brunei	3.006	Irlanda	1.278	Rep. Checa	1.474
Bulgaria	1.659	Islandia	1.855	Rep. Dominicana	2.037
Cabo Verde	1.694	Israel	1.694	Rumanía	1.584
Camerún	2.198	Italia	1.240	Rusia	1.890
Canadá	2.081	Jamaica	2.233	Senegal	1.694
Colombia	2.198	Japón	2.848	Serbia	1.388

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0200605
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan	13/04/2018 11:28:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	13/04/2018 11:28:08



Congo, Rep. Democrática (antiguo Zaire)	2.320	Jordania	1.694	Singapur	2.738
Congo, República	2.394	Kazajstán	2.394	Siria	1.694
Corea del Sur	2.848	Kenia	2.198	Somalia	2.542
Costa de Marfil	1.965	Kirguizistán	2.394	Sri Lanka	2.394
Costa Rica	2.161	Kuwait	2.037	Sudáfrica	2.233
Croacia	1.350	Letonia	1.890	Suecia	1.388
Cuba	1.965	Líbano	1.694	Suiza	1.240
Chad	2.037	Liberia	1.965	Tailandia	2.700
Chile	2.848	Libia	1.694	Taiwán	2.934
China	2.848	Lituania	1.890	Tanzania	2.198
China-Hong Kong	2.848	Luxemburgo	1.278	Túnez	1.124
Chipre	1.425	Madagascar	2.934	Turkmenistán	2.394
Dinamarca	1.315	Malasia	2.848	Turquía	1.621
Ecuador	2.357	Malawi	2.934	Ucrania	1.890
Egipto	1.621	Malí	1.817	Uruguay	2.614
El Salvador	2.198	Malta	1.425	Uzbekistán	2.394
E.A.U.	2.233	Marruecos	1.086	Venezuela	2.198
Eslovaquia	1.350	Mauritania	1.659	Vietnam	2.934
Eslovenia	1.278	México	2.161	Yemen	2.198
Estados Unidos	1.927	Moldavia	2.112	Zambia	2.885
Estonia	1.890	Mongolia	2.934	Zimbabwe	2.885
Etiopía	2.161	Montenegro	1.388		

Los países no incluidos en este listado tendrán como inversión subvencionable una bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:

EUROPA	1.240
ASIA	2.500
ÁFRICA	2.500
AMÉRICA	2.198
OCEANÍA	2.614

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11/ 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/035618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0200605
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan			13/04/2018 11:28:06
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RRBEGIV9VU3CO0S Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			13/04/2018 11:28:08